



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO Y A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA ESTABLECER EL USO OBLIGATORIO DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL EN LOS SECTORES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE RIESGO, A CARGO DEL DIPUTADO OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

El que suscribe, Omar Alejandro García Loria, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la III Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado D; artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4, fracción XXXVIII y artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 5, fracción I, 99, fracción II, y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México y a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a implementar de manera urgente diversas acciones encaminadas a establecer el uso obligatorio del Equipo de Protección Personal en sectores laborales de riesgo, con el propósito de prevenir accidentes y garantizar la integridad de las y los trabajadores de esta ciudad, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México para que, de manera coordinada y urgente, implementen medidas para que aseguren el uso obligatorio de Equipo de Protección Personal en todos los sectores que desarrollen actividades de



riesgo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de prevenir accidentes y enfermedades laborales, y salvaguardar así la integridad de las y los trabajadores.

SEGUNDO. Se recuerda que la normativa vigente en materia de salud y seguridad laboral, conforme al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, obliga a los empleadores a proporcionar a sus trabajadores el equipo de protección adecuado a sus trabajadores para prevenir accidentes y enfermedades laborales. El estricto cumplimiento de estas disposiciones resulta fundamental para garantizar la seguridad y el bienestar de las y los trabajadores.

TERCERO. De acuerdo con datos de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, los sectores laborales que registran mayor incidencia de accidentes relacionados con la falta o uso inadecuado del Equipo de Protección Personal son la construcción, la industria manufacturera y los servicios de emergencia. En consecuencia, resulta imprescindible fortalecer la supervisión en estos sectores y promover una cultura de seguridad laboral.

CUARTO. La Constitución Política de la Ciudad de México, en su Artículo 14, apartado A, reconoce el derecho de todas las personas a un entorno seguro y a la protección de su integridad física en el ámbito laboral, responsabilidad que recae en el gobierno local, en coordinación con los empleadores.

QUINTO. La Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México establece que todas las autoridades integrantes del Sistema Integral de Riesgos deben actuar conforme a los principios de inmediatez, equidad y eficacia para proteger la vida y la integridad de las personas, incluyendo la implementación de medidas preventivas en el ámbito laboral.



Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Congreso la siguiente proposición con Punto de Acuerdo:

PRIMERO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, IMPLEMENTE DE MANERA URGENTE LA SUPERVISIÓN DEL USO OBLIGATORIO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL EN LAS ACTIVIDADES LABORALES QUE REPRESENTEN RIESGOS PARA LA INTEGRIDAD DE LAS Y LOS TRABAJADORES.

SEGUNDO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE COORDINE ESFUERZOS CON LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO A FIN DE REALIZAR CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN EL USO ADECUADO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, ASÍ COMO PARA GARANTIZAR SU PROVISIÓN A LAS Y LOS TRABAJADORES.

A T E N T A M E N T E

Omar Alejandro García Loria

DIPUTADO OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA
Palacio Legislativo de Donceles, a 28 de Octubre de 2024.

Título	Estimada Coordinadora, se adjunta punto de acuerdo
Nombre de archivo	VFVFP_A_-_EPP_Construcción-2.pdf
Id. del documento	7165d70a23e1bf01ed35c97b545addb6f9d20ef8
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	28 / 10 / 2024 22:47:10 UTC	Enviado para firmar a Omar Alejandro García Loria (alejandrogarcia@congresocdmx.gob.mx) por alejandrogarcia@congresocdmx.gob.mx. IP: 187.188.11.58
 VISTO	28 / 10 / 2024 22:47:16 UTC	Visto por Omar Alejandro García Loria (alejandrogarcia@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.188.11.58
 FIRMADO	28 / 10 / 2024 22:47:47 UTC	Firmado por Omar Alejandro García Loria (alejandrogarcia@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.188.11.58
 COMPLETADO	28 / 10 / 2024 22:47:47 UTC	Se completó el documento.